rio.-

NUMERO: 20171701077P03861

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN

CB SERVICIOS-ESTRUCTURALES S.A

CELEBRADA ENTRE:

DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ y

WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA

CAPITAL SOCIAL: USD. $800.00

DI 3 COPIAS

PZ

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,** ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento: El señor DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ, de estado civil casado, por sus propios derechos; y El señor **WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA,** de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes declaran bajo juramento que tiene su domicilio en la Noruega doscientos diez (210) y Suiza de esta ciudad de Quito, Correo electrónico: diego.cueva@cuevaycueva.com y Teléfono dos dos siete siete uno ochenta, legalmente hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe en

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a petición de parte fueron comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyo documento emitido se adjunta como *habilitante* y demás documentos certificados por mí; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: ""**SEÑOR NOTARIO**: En el *correspondiente registro de escrituras públicas* a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: a) El señor **DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ,** de estado civil casado, por sus propios derechos; y b) El señor **WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA,** *de estado civil casado, por sus propios derechos.* A quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les podrá llamar "ACCIONISTAS" y quienes comparecen a efectos de constituir una compañía según el presente instrumento público. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en estas ciudades de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato para constituir una compañía.-** *Los otorgantes declaran su voluntad de constituir,* como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar

actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de la compañía.- Capitulo Primero:** Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- **Artículo Uno.- De la denominación social:** La denominación social de la compañía es **CB SERVICIOS-ESTRUCTURALES S.A. Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Objeto Social:** a) La compañía tiene como objeto principal la construcción de todo tipo de edificios no residenciales; edificios de producción industrial, fábricas, talleres, oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores tachadas, etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. b) La compañía también se dedicará a la construcción de todo tipo de edificios residenciales: Casas Familiares Individuales, Edificios Multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas,

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

incluyendo la remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. De igual manera, la compañía se dedicará al montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar. Dentro de sus actividades, la Compañía podrá brindar servicios de asesoría, manejo, dirección, control y fiscalización de las obras de construcción y todos los proyectos que tengan relación con el sector en el cual va a desarrollar su objeto social. c) La compañía podrá realizar todas las actividades propias, inherentes relacionadas y necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a la compra, venta y alquiler de maquinaria, equipos y materiales de construcción cuando fuere pertinente. d) Participar o realizar en todo tipo de campaña publicitaria a fin de cumplir con su objeto social. f) La compañía podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, pudiendo representar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines o no con el objeto social de la compañía. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos u operación civil, mercantil o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana, sin perjuicio de prohibiciones consignadas en las normas jurídicas vigentes.- **Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal

efecto.- **Capítulo Segundo: Capital y su integración.- Artículo Cinco.- Del Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD$1,00) cada una.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **Capítulo Tercero.- Gobierno: Junta General de Accionistas: Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de administración.-** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

Presidente y del Gerente General.- **Artículo Nueve.- Composición y sesiones:** La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Once.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas

concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse, además, mediante carta dirigida a aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Quince.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Dieciséis.- Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Articulo Dieciocho.- Atribuciones:** Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes

AB. MANUEL PEREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

AB. MANUEL PEREZ ACUÑA NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Capítulo Cuarto.- Administración y representación legal de la compañía: Artículo Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía:** La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General. **Artículo Veinte.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del

presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas; vii) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; viii) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; ix) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; x) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; xi) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas , el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario; xii) Firmar los certificados de participación; xiii) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xiv) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xv) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y

deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; xvi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y iii) Las demás que el Estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- **Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Fiscalización.- Artículo Veinticuatro.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **Capítulo Sexto: Ejercicio económico, reserva**

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo Veinte y Ocho.-** En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se regirán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
NOTARIA
del Cantón Quito
AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
77
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho.- **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA: Integración del Capital.-** El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) cada una, de conformidad con el siguiente cuadro: **********

Accionistas	Nacionalidad	Capital Suscrito	No. De Acciones	%
Diego Fernando Cueva Álvarez	Ecuatoriana	USD 792,00	792	99%
Wilson Hernán Cueva Aguilera	Ecuatoriana	USD 1,00	8	1%
TOTAL		USD 800,00	800	100%

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será aportado en una cuenta a nombre de la compañía que se abrirá en una institución del sistema financiero, a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica en un plazo no superior a un año contado desde la inscripción de la presente escritura pública en el registro mercantil. La inversión que realizan es nacional. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus

acciones. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el contenido total e íntegro de la presente escritura pública es válido, así como también, que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía CB SERVICIOS-ESTRUCTURALES S.A., acuerdan designar al señor Diego Fernando Cueva Álvarez en calidad de Presidente y a la señora Gabriela Balseca Alzate en calidad de Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Los accionistas autorizan al abogado Juan Francisco Almeida, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes, en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en todos los demás registros e instituciones generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.-".-**(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida, con matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ
c.c. 1701448768

WILSON HERNÁN CUEVA AGUILERA
c.c. 1102189712

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

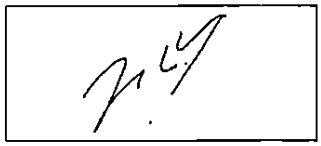

Número único de identificación: 1704448768

Nombres del ciudadano: CUEVA ALVAREZ DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALSECA ALZATE GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: CUEVA WILSON HERNAN

Nombres de la madre: ALVAREZ MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-044-55828

176-044-55828

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIA 77 SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170444876-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA ALVAREZ
DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GABRIELA
BALSECA ALZATE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA WILSON HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-16

E113313222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

007
CANTÓN

007 - 249
NÚMERO

1704448768
CÉDULA

CUEVA ALVAREZ DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

ZONA 2

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED O SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

VOCAL JUNTA DE LA JRV

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en ...4.....foja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito 09 AGO. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

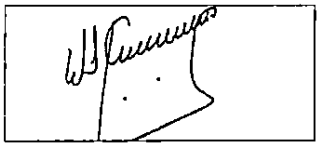

Número único de identificación: 1702589712

Nombres del ciudadano: CUEVA AGUILERA WILSON HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ PEREZ MARTHA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nombres del padre: CUEVA JOSE

Nombres de la madre: AGUILERA INES

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-044-55863

173-044-55863

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIA
77
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170258971-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA AGUILERA WILSON HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ALVAREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ING. CIVIL
V2443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-25

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
007
007 - 248
1702689712
CUEVA AGUILERA WILSON HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES
FICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN, 1
QUITO
CANTÓN
ZONA, 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CNE
ECUADOR EQUIPO TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en ...1.....foja(s),me fue (ron) exhibido(s).

Quito 09 AGO 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7772393

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CB SERVICIOS-ESTRUCTURALES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/08/2017 9.35 AM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIA
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

03/08/2017 9.35 AM

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CB SERVICIOS-ESTRUCTURALES S.A CELEBRADA ENTRE DIEGO FERNANDO CUEVA ALVAREZ Y WILSON HERNAN CUEVA AGUILERA;** debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy nueve (09) de agosto del 2017.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 52244
745182 4LVMABEV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40170
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3797
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /09/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CB SERVICIOS-ESTRUCTURALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA :5 AÑOS RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Canton Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Canton Quito

Exp 774277

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CB SERVICIOS - ESTRUCTURALES S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Noruega	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suiza
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Coopseguros	OFICINA No.: 2B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2277178	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diego.cuevac@cuevayasociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la clinica Santa Maria		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Fernando Cuevo Alvarez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704448768		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

65937

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

te formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RS

Nº TRAMITE: 65937-0041-17 19/09/17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria